



ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS RELATIVAS AL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA; Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

En Santiago, a 31 de marzo de 2025, sede de la dirección regional Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo las 10:00 horas, se da inicio al acto de apertura de las propuestas recibidas para el Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; programa de intervención integral especializada; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, de conformidad con la ley N°20.032, autorizado a través de la resolución exenta N° N°205, de fecha 28 de febrero de 2025, de la Dirección Nacional, en la región Arica y Parinacota, conforme a las bases que lo rigen.

Integran la comisión de apertura a fin de realizar el examen de admisibilidad de las propuestas presentadas, los/as siguientes funcionarios/as:

1. El/la profesional de la Unidad Jurídica Regional CARLOS CONCHA ROJAS, quien preside la Comisión.
2. El/la profesional de la Unidad gestión financiera Regional JOCELYN RAMIREZ LARA
3. El/la profesional de la Unidad de Soporte Regional LUIS MENESES GUARACHE

No se presentan propuestas:

NÚMERO DE CÓDIGO

A continuación, se procede a la apertura de las propuestas a fin de que la Comisión revise los documentos que se remitieron vía digital por los colaboradores acreditados dentro del plazo dispuesto en las bases administrativas a las casillas habilitadas para ello, dejando constancia en la presente acta, de la concurrencia (SI) u omisión (NO) respecto de las exigencias formuladas en las bases administrativas referidas a los requisitos de admisibilidad de las propuestas:

ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Identificación del proyecto (Código) ¹	Nombre del Colaborador Acreditado	RUT	1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°.	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad solicitante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. ⁴	3.- Se presenta el Anexo N°8, sobre Declaración Jurada simple que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032. ⁵	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
1862	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1864	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1863	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1865	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1866	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1863	CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE ARICA/CORFAL	71.744.900-2	SI	SI	SI	SI
1862	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI

¹ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

² Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

³ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas dando se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

⁴ Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

⁵ En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.

1862	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA/SERPAAJ	72.169.400-3	SI	SI	SI	SI
1863	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA/SERPAAJ	72.169.400-3	SI	SI	SI	SI
1864	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA/SERPAAJ	72.169.400-3	SI	SI	SI	SI
1865	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA/SERPAAJ	72.169.400-3	SI	SI	SI	SI
1866	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA/SERPAAJ	72.169.400-3	SI	SI	SI	SI
1862	Fundación Creeser	65.186.866-1	SI	NO	NO	NO
1863	Fundación Creeser	65.186.866-1	SI	NO	NO	NO
1864	Fundación Creeser	65.186.866-1	SI	NO	NO	NO
1865	Fundación Creeser	65.186.866-1	SI	NO	NO	NO
1866	Fundación Creeser	65.186.866-1	SI	NO	NO	NO
1865	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1866	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1863	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1864	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1867	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1863	ONG COINCIDE	65.118.514-9	SI	SI	SI	SI
1863	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	SI	SI	SI	SI

1864	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	SI	SI	SI	SI
1862	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	SI	SI	SI	SI
1865	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	SI	SI	SI	SI
1866	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	SI	SI	SI	SI

OBSERVACIONES:(deben registrarse los comentarios pertinentes al acto).

1.- Se recibió de parte de SERPAJ dos correos de postulación al código 1863 PRM, el primero de las 15:14 del 28 de marzo de 2025 y el segundo de 15:14 del 28 de marzo de 2025, siendo considerado el segundo y último correo para efectos de la evaluación de admisibilidad.

2.- Se recibió de parte de Fundación Creeser dos correos con postulación conjunta de los códigos 1862, 1863, 1864, 1865 y 1866, el primero de las 15:33 y el segundo de las 19:08 ambos del 28 de marzo de 2025, siendo considerado el segundo y último correo para efectos de la evaluación de admisibilidad.

3.- La postulación de Fundación Creeser para los códigos 1862, 1863, 1864, 1865 y 1866, acompañó los respectivos formularios 2A para cada proyecto y un formulario N°8 de declaración jurada sobre inhabilidades, todos firmados por don Felipe Bobadilla Zapata, Rut N° 16.532.305-1, quien se denomina representante legal de la organización, no obstante en documento Excel de registro de colaboradores acreditados del Servicio de fecha 26 de marzo de 2025, acompañado vía correo electrónico previamente por abogada de Fiscalía Nacional, figura como representante legal de Fundación Creeser don Herman Alejandro Osses Rodriguez, Rut N° 13.010.706-0. Asimismo, no se acompañó en el correo de postulación de Creeser, el formulario N° 9 de delegación especial o ningún otro de similar naturaleza que le otorgase poder para representar al organismo a don Felipe Bobadilla Zapata, ya individualizado.

Siendo las 11:45 hrs., del día 31 de marzo de 2025 se pone fin al acto de apertura y evaluación de admisibilidad de las propuestas, firmando los integrantes de ésta:

Don CARLOS CONCHA ROJAS funcionario de la Unidad Jurídica Regional de Arica y Parinacota.

Doña JOCELYN RAMIREZ LARA funcionaria de la Unidad de Gestión Financiera Regional de Arica y Parinacota.

Don LUIS MENESES GUARACHE, funcionario de la Unidad de Soporte Regional de Arica y Parinacota.